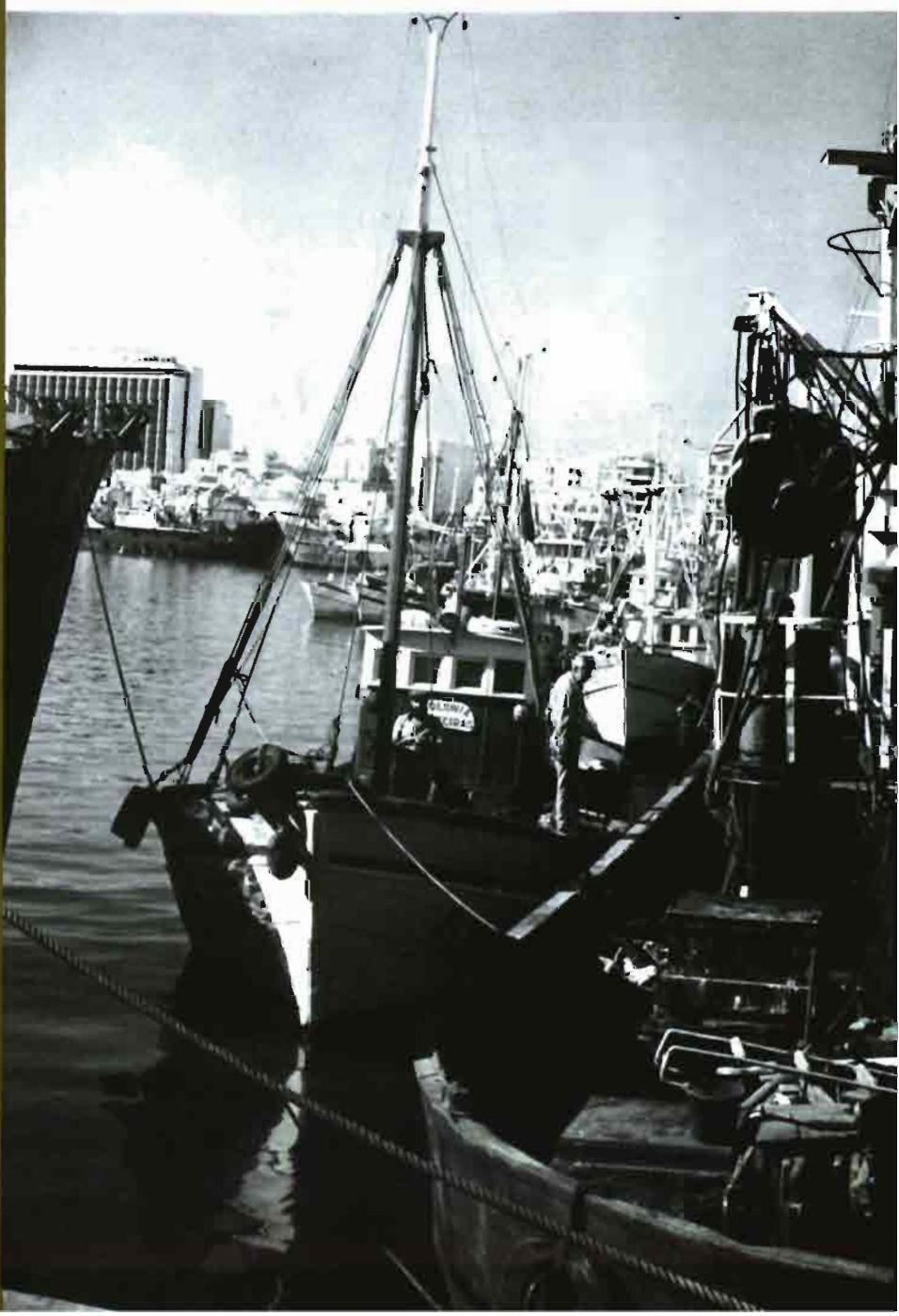


Los sectores productivos



Sector agrícola



Sector agrícola

CEREALES

Política sectorial

El Real Decreto 1.051/1980, de 6 de junio, regula la campaña de cereales y leguminosas 1980-81, fijándose como objetivos fundamentales: a) La elevación de los precios al agricultor. b) El abastecimiento a la ganadería, en la mayor medida posible, con cereales de producción nacional, sin aumentos de costes al sector ganaderos, tratando al mismo tiempo de mejorar la balanza comercial. c) Mantenimiento de los mecanismos orientados a impulsar el cultivo de cereales de primavera.

El citado Real Decreto 1.051/1980, de 6 de junio; supone un cambio de signo en la política cerealista. Destacaremos lo siguiente:

- La normativa de la nueva campaña, comporta un reforzamiento del SENPA, intensificando su función reguladora y disminuyendo el carácter intervencionista de sus actuaciones. En este sentido, se suprime el margen comercial del Organismo en sus ven-

tas de cereales pienso, con la consiguiente disminución de los costes de comercialización.

- Se amplía a los cultivadores de trigo la facultad otorgada en la campaña anterior a los productores de cebada sobre la posibilidad de efectuar depósitos reversibles con el SENPA.
- Fomento de la utilización de trigo a pienso con cargo a los excedentes. Para ello, el Gobierno, a propuesta del SENPA, delega en el FORPPA la autorización para celebrar concursos-subastas con esa finalidad.
- Por acuerdo del Consejo de Ministros y con cargo a la Administración, compensación de los gastos de transporte de cebada para su colocación en las zonas consumidoras, igualmente con la consiguiente reducción de los costes de comercialización de los cereales pienso.
- Determina nuevos mecanismos de ordenación con la finalidad de aprovechar las grandes cosechas previsibles de cereales-pienso, para que bajen los costes a la ganadería. Tales mecanismos son:
 - a) No fijación de precios de entrada de cebada ni de sorgo, a fin de evitar tales importaciones.
 - b) Fijación de precio de entrada de maíz sin saltos bruscos.
 - c) Se establecen modalidades de venta de cebada y maíz del SENPA, que evitan costes intermedios y reducen los costos de los cereales-pienso a usuarios.

- La venta de maíz y de sorgo de producción nacional se efectuará por el SENPA mediante sistema de concurso-subasta, no siendo preceptivo el anterior procedimiento en el caso de venta de pequeñas partidas a ganaderos, a los que se aplicará el precio medio resultante que se haya obtenido en la última enajenación pública. De igual forma este mecanismo puede extenderse a determinadas partidas de los restantes cereales y leguminosas-pienso.

REGULACION DE CAMPAÑAS

El Real Decreto 1.376/1979, de 1 de junio, regula la campaña de cereales y leguminosas 1979-80. La campaña 1980-81, queda regulada por el citado Real Decreto 1.051/1980, de 6 de junio, ya comentado. Las citadas campañas se han venido rigiendo por los siguientes mecanismos de regulación.

Para los cultivadores de cereales se establece la obligación de declarar al SENPA las superficies de siembra las cosechas obtenidas, las reservas para siembra y autoconsumo y el disponible para la venta, de todos los cereales que cultiven.

El SENPA adquiere obligadamente todas las partidas de trigo y tranquillón declarados por los agricultores como disponibles para su venta. En orden a flexibilizar el intervencionismo triguero, se mantiene la facultad a los agricultores para que puedan efectuar entregas de trigo directamente en fábricas mediante el sistema de compra-venta simultánea, si bien, el abono de trigo a los agricultores y el cobro del mismo a los fabricantes se efectúa por el SENPA.

Se mantiene el régimen de regulación para los cereales pienso de invierno, es decir, el SENPA y sus Entidades Colaboradoras, compran las partidas que les ofrezcan los agricultores a los precios de garantía a la producción.

Con la finalidad de impulsar el cultivo de cereales de primavera, se establecen precios de compra únicos para toda la campaña, a niveles razonablemente rentables para los productores, así como un mecanismo de comercialización que permita a los sectores consumidores la adquisición de los mismos a precios de mercado, que vendrán determinados por los precios de entrada que se fijan para los cereales importados. Por otra parte, para las compras efectuadas por el SENPA, la recepción de maíz y sorgo, puede realizarse también en locales de almacenamiento propiedad de particulares, con los que dicho Organismo establezca los oportunos convenios.

Cuando el SENPA no disponga de capacidad de almacenamiento en una zona productiva, puede comprar cereales en depósito de agricultor, abonando a éste en el

momento de formalizar la operación, el 90 por 100 del valor de las cantidades aforadas.

Igualmente se mantiene para los productores de cebada la posibilidad de realizar contratos de depósitos reversibles con el SENPA, que pueden cancelar mediante reintegro de las cantidades anticipadas y sus intereses. Para estos depósitos se amplía el límite de 30 tm., que había el año anterior, a 100 tm.

Como normas complementarias de regulación de campaña, figuran las siguientes:

- Compras de productos al SENPA, de acuerdo con las normas señaladas por el Organismo, encaminadas a una adecuada renovación de «stocks» y regulación del mercado.
- Ventas con pago aplazado, con garantía de aval bancario, cuando el volumen de existencias lo aconsejen para lograr una mejor utilización de la capacidad de almacenamiento.
- Movilizaciones de productos almacenados desde zonas excedentarias que pudieran obstaculizar la recepción.
- Reservas con el fin de garantizar la estabilidad de los precios y el normal abastecimiento de la demanda nacional.

Disposiciones oficiales

Real Decreto 2.929/1979, de 17 de diciembre, por el que se adoptan medidas para asegurar la estabilidad de los precios de cereales-pienso a la ganadería.

Resolución de la Presidencia del FORPPA, por la que se constituye y regula el funcionamiento de la Comisión Especializada de cereales y leguminosas-pienso, a que se refiere el Real Decreto 1.376/1979, de 1 de junio.

Real Decreto 1.051/1980, de 6 de junio, para la regulación de la campaña de cereales y leguminosas-pienso 1980-81.

Corrección de erratas del Real Decreto 1.051/1980, de 6 de junio, para la regulación de la campaña de cereales y leguminosas-pienso 1980-81.

Resolución de la Presidencia del FORPPA, por la que se ordena abonar al SENPA 3.000 millones de pesetas con cargo al concepto de créditos: Cereales del Plan Financiero 1980.

Real Decreto 1.952/1980, de 26 de septiembre, por el que se fija el precio de entrada de cereales-pienso.

Moción del FORPPA, de 23 de noviembre de 1979, sobre perfeccionamiento de la localización de trigos de la reserva nacional en la campaña 1977/78.

Moción del FORPPA, de 15 de mayo de 1980, por la que se autoriza al SENPA a adoptar medidas para efectuar el traslado y venta de trigo procedente de zonas excedentarias.

Moción del FORPPA de 16 de mayo de 1980, sobre exportación de trigo duro o sus derivados.

Real Decreto 1.600/1980, de 31 de julio, por el que se fija la fecha de entrada en vigor de los precios de venta de trigo por el SENPA establecidos para la campaña 1980/1981.

Moción del FORPPA, de 17 de octubre de 1980, sobre exportación de 50.000 tm. de trigo duro o sus derivados.

Moción del FORPPA, de 7 de noviembre de 1980, por la que se autoriza al SENPA a convocar concurso-subasta para la exportación del equivalente a 300.000 toneladas de trigo.

Moción del FORPPA, de 21 de noviembre de 1980, por la que se amplía la autorización otorgado al SENPA por Acuerdo de Consejo de Ministros, de 7 de noviembre de 1980, para exportar trigo de 300.000 a 400.000 tm., y se autoriza al SENPA a enajenar por adjudicación directa hasta 300.000 tm., con cargo a la citada autorización.

Superficies y producciones

Como puede apreciarse en el cuadro siguiente, durante 1980 hubo un ligero aumento de la superficie general de cereales representado en el 3,8 por 100, que fue superado por el trigo con el 5,8 por 100. La buena cosecha de cereales queda manifiesta con un aumento en la producción del 36,3 por 100, con sólo el 3,8 por 100 en la superficie.

SUPERFICIES Y PRODUCCIONES

	SUPERFICIES (MILES HA.)			PRODUCCIONES (MILES TM.)		
	1979	1980	1980 1979-100	1979	1980	1980 1979-100
Trigo	2.551	2.698	105,8	4.082	6.039	147,9
Cebada	3.477	3.575	102,8	6.252	8.705	139,2
Avena	436	448	102,8	456	683	149,2
Centeno	220	217	98,6	225	284	128,5
Maiz	467	474	101,5	2.212	2.315	104,7
<i>Total</i>	7.141	7.412	103,8	13.223	18.026	136,3

Las diferencias entre los aumentos de producción y superficie ha sido más significativo en la avena, con el 47 por 100, seguido del trigo, con el 42,1 por 100, y de la cebada, con el 36,4 por 100.

Precios de garantía

El Real Decreto 1.376/1979, de 1 de junio, indicaba las normas que regirían la campaña 1979/1980, que afectaban a la producción y comercialización de cereales y leguminosas pienso.

El Real Decreto 1.051/1980, de 6 de junio, reguló la segunda parte de 1980.

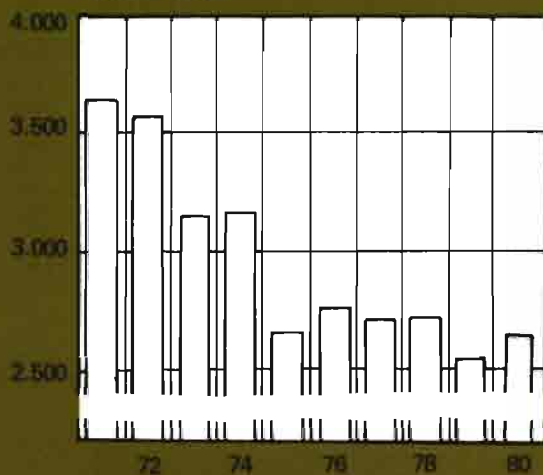
PRECIOS DE COMPRA

Los precios de compra se calculan sumando a los precios iniciales base de garantía a la producción, los incrementos mensuales por almacenamiento y financiación, así como las bonificaciones y depreciación que correspondan por calidad.

Los aumentos que han tenido los precios de garantía en la campaña 1980/81, sobre la anterior, han oscilado entre un 6,4 por 100 para los trigos duros del tipo I y un 11,8 por 100 para las cebadas de tipo II o de seis carreras.

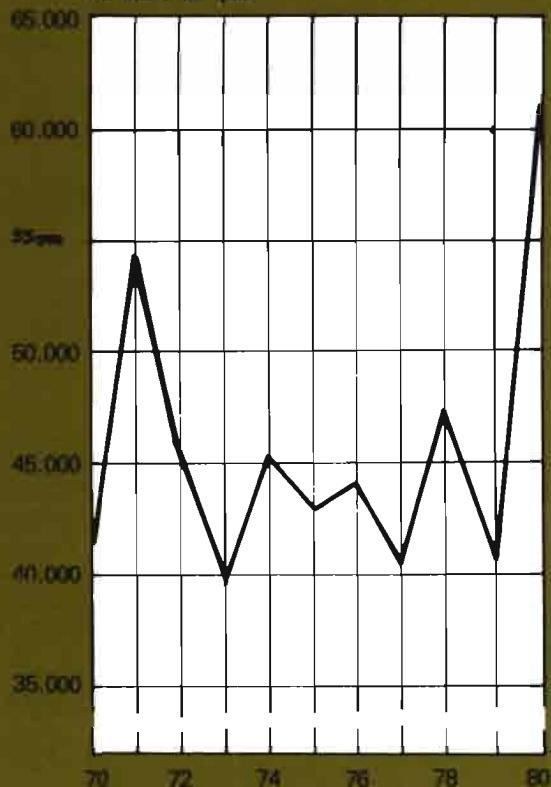
SUPERFICIE DE TRIGO

En miles de ha.



PRODUCCION DE TRIGO

En miles de qm.



PRECIOS BASE DE GARANTIA A LA PRODUCCION:

Unidad: ptas./qm.

PRODUCTOS	TIPO	CAMPAÑA 1979/80	CAMPAÑA 1980/81	1980-81 1979/80 = 100
Trigo duro	Tipo I: Mejorantes y de fuerza	19,50	20,75	106,4
	Tipo II: Finos	18,50	19,75	106,8
	Tipo III: Comunes	15,00	16,40	109,3
Blandos y semiduros.	Tipo I: Mejorantes y de fuerza	16,10	17,60	109,8
	Tipo II: Finos	15,60	17,10	109,6
	Tipo III: Corones	15,15	16,65	109,9
	Tipo IV: Bastos	14,90	16,25	109,1
Cebada	Tipo I: Dos carreras	11,40	12,70	111,4
	Tipo II: Seis carreras	11,00	12,30	111,8
Avena	Tipo I: Blancas y amarillas	10,90	12,00	110,1
	Tipo II: Grises y negras	10,60	11,70	110,4
Centeno		11,75	12,90	109,3
Triticale		13,00	14,30	110,0
Maíz		15,00	16,65	111,0
Sorgo		13,25	14,45	109,1

Con objeto de lograr que los agricultores entreguen sus productos de forma escalonada evitando problemas de almacenamiento a principios de campaña, se fijan unos incrementos por entregas retrasadas en concepto de almacenamiento y financiación. Los importes de estos incrementos mensuales para las campañas 1979-80 y 1980-81 quedan reflejados en el siguiente cuadro:

INCREMENTOS MENSUALES: PTAS./QM.

	CAMPAÑA 1979/80			CAMPAÑA 1980/81		
	A	F	TOTAL	A	F	TOTAL
Trigo, tranquillón y leguminosas pienso ...	4	10	14	4	10	14
Cereales pienso invierno.	5	8	13	5	8	13

A = Almacenamiento.
F = Financiación.

En las zonas de recolección temprana los incrementos mensuales corresponden a los meses de agosto a marzo; en la de recolección media, de septiembre a abril y en las de recolección tardía, de octubre a mayo, ambos meses inclusive, respectivamente.

En cada zona están incluidas las siguientes provincias:

Provincias de recolección temprana: Alicante, Almería, Badajoz, Baleares, Cáceres, Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén, Las Palmas, Málaga, Murcia, Santa Cruz de Tenerife, Sevilla, Tarragona y Valencia.

Provincias de recolección media: Albacete, Barcelona, Ciudad Real, Cuenca, Gerona, Guadalajara, Huesca, Lérida, Logroño, Madrid, Navarra, Salamanca, Toledo, Valladolid, Zamora y Zaragoza.

Provincias de recolección tardía: Alava, Avila, Burgos, Castellón, La Coruña, Guipúzcoa, León Lugo, Orense, Oviedo, Palencia, Pontevedra, Santander, Segovia, Soria, Teruel y Vizcaya.

PRECIOS DE VENTA

Los precios de venta del trigo del SENPA a los industriales harineros y semoleros, se obtienen sumando al 105 por 100 del precio inicial de compra, los incrementos mensuales por almacenamiento y financiación correspondientes, así como la prima por grados de calidad.

Los precios de venta de los cereales piensos por el SENPA, serán los que resulten de sumar el 104 por 100 del precio base de garantía a la producción, los incrementos mensuales por almacenamiento y financiación, así como las bonificaciones y depreciaciones que correspondan y el margen comercial de 50 ptas./qm.

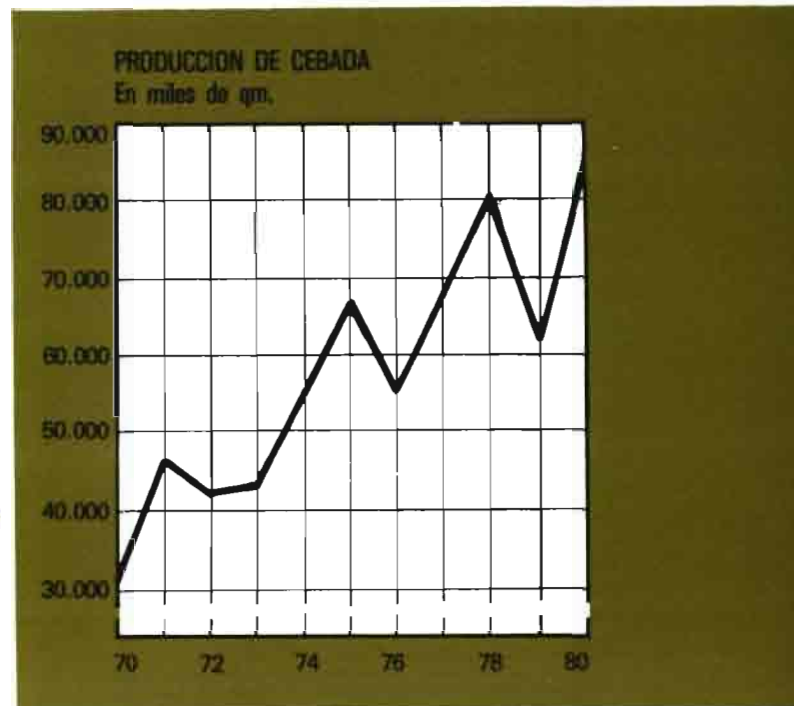
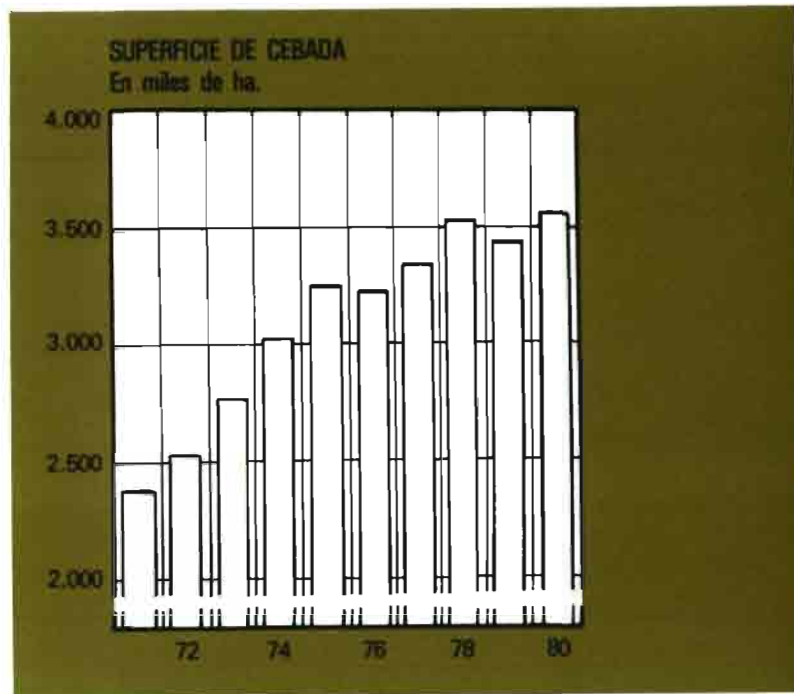
PRECIOS DE ENTRADA

Para las campañas de referencia, se han establecido, los siguientes precios de entrada:

PRECIOS DE ENTRADA: Unidad: ptas./tm.

	1979-80	1980-81
Maíz	13.500	14.200
Sorgo	12.700	14.200
Mijo	12.600	-
Cebada	12.600	-
Alpiste	22.000	24.000

Estos precios de entrada, vienen afectados por los siguientes incrementos mensuales.



CONCEPTO	1979-80		1980-81	
	MAIZ, SORGO, MIJO	CEBADA, ALPISTE	MAIZ, SORGO	ALPISTE
Cuántia (ptas./tm./periodo).	75	Incrementos mensuales de compra	75	130
Periodo	octubre a mayo		enero a mayo	octubre a mayo

Es conveniente indicar que los incrementos de los precios medios percibidos por los agricultores en cereales pienso, maíz y cebada han sido inferiores a los aumentos establecidos en los precios de garantía.

REGULACION DEL MERCADO

Canales de comercialización

Para la campaña 1979-80, los cereales y leguminosas pienso ofrecidos al SENPA podían ser adquiridos por cualquiera de las modalidades que se mencionan a continuación, siendo en todos los casos preceptivo la presentación de la Cartilla de Agricultor.

TRIGO

- Compra directa por el SENPA, entregando el agricultor la mercancía en un almacén del Organismo (propio o arrendado).

Precios medios percibidos por los agricultores

PRECIOS MEDIOS PERCIBIDOS POR LOS AGRICULTORES: PTAS./KG.

PRODUCTO	1979	1980	1980 1979-100
Trigo	15,41	16,75	108,7
Cebada	11,53	12,64	109,6
Maíz	14,06	15,52	110,4

Comercio exterior

COMERCIO EXTERIOR

TIPO	IMPORTACION				EXPORTACION			
	1979		1980		1979		1980	
	TM.	MILES DE PTAS.	TM.	MILES DE PTAS.	TM.	MILES DE PTAS.	TM.	MILES DE PTAS.
Trigo	225.260	2.708.935	304.878	5.043.707	1.810	47.719	45.156	734.271
Harina de trigo	64	1.635	28	2.422	25.104	357.707	29.003	549.037
Sémola de trigo	11	561	1	79	142.550	1.438.981	112.393	1.845.201
Cebada	9.734	99.005	554.108	6.685.150	632	9.251	377	6.216
Avena	10	498	25	1.802	4.059	163.562	3.596	155.882
Centeno	15	859	4	259	131	1.597	16	281
Maíz	4.369.886	38.667.828	4.532.545	47.803.065	1.419	64.412	804	54.011
Sorgo	476.006	4.012.666	666.164	6.388.164	114	7.291	11	1.048
Mijo	15.313	141.192	2.793	38.181	2	64	1	14
Alpiste	10.576	237.703	8.063	231.908	16	804	21	1.112

- b) Compra-venta simultánea: sólo aplicable al trigo, siempre que exista acuerdo suscrito entre agricultor y fabricante. El trigo no pasa físicamente por los almacenes del SENPA, aún cuando controla íntegramente la operación.
- c) Compra en depósito, en almacén del propio agricultor.
- s) Recepción a través de Entidades Colaboradoras, según se explica en el correspondiente apartado.

CEREALES-PIENSO DE OTOÑO-INVIERNO

La compra de estos productos puede realizarse por las siguientes modalidades:

- a) Compra directa por el SENPA, similar al caso del trigo.
- b) Compras en depósito: con 2 tipos de depósitos para la campaña 1979-80.
 - Depósitos no reversibles, aplicable a todos los cereales de otoño-invierno y leguminosas pienso.
 - Depósitos reversibles: sólo para cebada.
 - Recepción a través de Entidades Colaboradoras, según se explica en el correspondiente apartado.

MAIZ GRANO Y SORGO

Las modalidades de adquisición son las siguientes:

- a) Recepción en almacenes del SENPA.
- b) Compras en depósito con cancelación anterior a 30 de abril de 1980.
- c) Recepción en almacén contratado.
- d) Compra-venta simultánea.
- e) En secaderos adheridos mediante el oportuno contrato para recibir y almacenar el maíz o sorgo adquirido por el SENPA.

Entidades colaboradoras del SENPA

Para perfeccionar las normas de recepción y almacenamiento y agilizar las operaciones de compra-venta, el

SENPA puede formalizar conciertos con entidades que actuarán con el carácter de colaboradoras de dicho Servicio.

ENTIDADES COLABORADORAS DE TRIGO

Pueden ser entidades colaboradoras del SENPA para la adquisición, almacenamiento y transformación de trigo para consumo humano, los fabricantes de harina, que teniendo en actividad sus industrias debidamente autorizadas lo soliciten del SENPA y cumplan las condiciones establecidas.

Para la campaña 1979-80, el planteamiento de las modalidades de colaboración es el mismo que para la campaña 1978-79. El trigo podía ser adquirido por uno de los dos sistemas siguientes: financiación por la propia entidad o financiación por el SENPA. Esta última modalidad (local cedido), podía realizarse, a su vez, en dos formas: local cedido independiente y local cedido no independiente. Resultan así las siguientes modalidades de colaboración:

Canal 1.—Financiación por la entidad colaboradora. El trigo se puede adquirir directamente a los agricultores a través del SENPA (compra-venta simultánea) o de los almacenes de éste.

Canal 2.—Financiación por el SENPA, con local cedido independiente. Local ofrecido por la fabricación con llave en poder del jefe de almacén de la demarcación, donde el SENPA compra las partidas ofrecidas por los agricultores o recibe remesas de otros almacenes.

Canal 3.—Financiación por el SENPA, con local cedido no independiente. Análogo al anterior, pero sin llave en poder del jefe de almacén, por lo que la entidad presenta aval por la capacidad concertada.

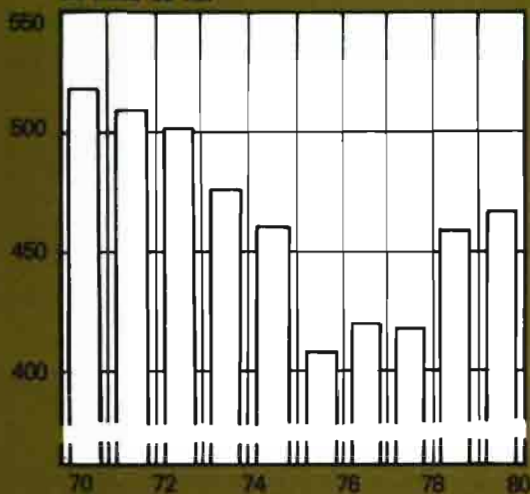
De igual forma que en la campaña 1978-79, en la campaña 1979-80, se ha pretendido hacer selectiva la actuación de las entidades colaboradoras, limitando las provincias de compra a aquéllas en que el déficit de almacenamiento del SENPA es crónico (Cádiz, Córdoba, Sevilla y Soria), y a aquéllas zonas de otras provincias productoras de trigo de baja calidad o difícil salida (Ciudad Real, Huelva y Toledo).

De esta forma, en esta campaña únicamente podían entrar en colaboración los trigos que, perteneciendo a las variedades definidas por las Jefaturas Provinciales respectivas, procediesen de las provincias citadas.

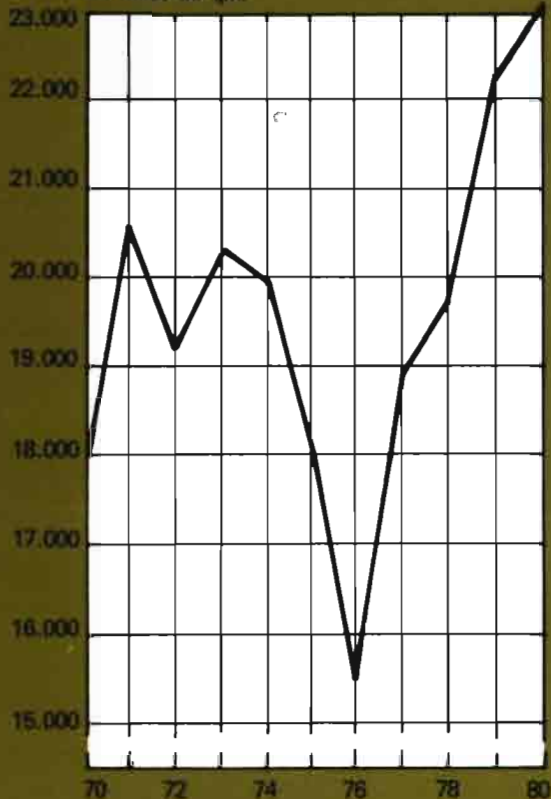
ENTIDADES COLABORADORAS DE CEBADA

Para la campaña 1979-80 se establecen 2 tipos de modalidades de colaboración en la compra, recepción y

SUPERFICIE DE MAIZ
En miles de ha.



PRODUCCION DE MAIZ
En miles de qm.



almacenamiento de cebada para la venta o consumo de ésta.

Según la financiación se realice por la propia entidad o por el SENPA, se fijan dos canales de colaboración:

Canal 1. — Financiación por la entidad colaboradora.

La entidad adquiere directamente la mercancía a los precios de garantía, pudiendo venderla (como máximo, al precio de venta del SENPA), en el mercado, si bien tiene derecho a venderla al SENPA dentro de un determinado período, a los precios de compra y condiciones fijadas para los agricultores. Gozan de unas retribuciones sobre las existencias a fin de mes.

Canal 2. — Financiación por el SENPA.

Esta modalidad supone una refundición de los canales 2 y 3 que rigieron en la campaña 1978-79 (canal 2. — Financiación por el SENPA, con local cedido independiente, y Canal 3. — Financiación por el SENPA con local cedido no independiente).

La entidad pone a disposición del SENPA los locales e instalaciones, en régimen de contratación de servicios para almacenamiento de cebada adquirida por el SENPA a los agricultores. Las entidades constituyen fianza por una cantidad equivalente al 10 por 100 del valor de la capacidad concertada.

Las retribuciones a las entidades colaboradoras, canal 1, se realizan bonificando las existencias en almacén a finales de los meses de mayores problemas de recepción, variando los meses a considerar en función de las provincias (de recolección temprana y media o de recolección tardía).

Las retribuciones a las entidades colaboradoras, canal 2, son: una bonificación sobre mercancía recibida; una prima en concepto de carga a la salida de la mercancía, y una bonificación sobre existencias al final de cada mes.

Adquisiciones de cereales por el SENPA

A lo largo de la campaña 1979-80, las compras de trigo han supuesto 3.343.003 tm., por lo que frente a las de la pasada campaña 1978-79, con un volumen de 3.873.718 tm., supone un descenso próximo de 14 por 100.

Merece considerar la importancia que en la comercialización del trigo ha supuesto el sistema de compra-venta simultánea, representando el 25,8 por 100 en la campaña 1979-80, aún cuando ha disminuido esta participación con respecto a la campaña anterior.

En la campaña 1979-80, el SENPA ha intervenido en la comercialización de la cebada en un volumen de 956.936 tm., lo que representa el 15,6 por 100 sobre la cosecha nacional estimada, con un claro descenso con respecto a la campaña anterior en que la comercialización del SENPA representó el 34 por 100.

En el siguiente cuadro aparecen las compras de cereales por el SENPA en las últimas campañas.

COMPRAS DE TRIGO Y DE CEREALES POR EL SENPA:

Unidad: tm.

PRODUCTOS Y SECTORES	CAMPAÑA 1978-79	CAMPAÑA 1979-80	CAMP. 79-80 1978-79-100
Trigo	3.873.715	3.343.003	86,3
Duro	115.129	156.593	136,0
Blando	3.758.586	3.186.410	84,8
Cereales pienso de otoño-invierno ...	2.186.194	969.908	44,4
Cebada	2.152.603	956.936	44,5
Avena	10.052	10.228	101,8
Centeno	23.539	2.744	11,7
Cereales pienso de primavera-verano.	1.124.971	1.403.352	124,7
Maíz	986.671	1.267.324	123,4
Sorgo	138.300	136.028	98,4
Cereales pienso	3.311.165	2.373.260	71,7
<i>Total</i>	7.184.880	5.716.263	79,6

Adquisiciones a través de entidades colaboradoras

En trigo, la colaboración en la campaña 1979-80, bajo la modalidad de local cedido, ha representado el 91,9 por 100 de la colaboración.

Dejando aparte la modalidad «Financiación Entidad», cuyas cifras son irrelevantes en la campaña 1979-80 (sólo representan el 8,1 por 100 de las compras), no se ha conseguido que los fabricantes, a través de la colaboración, retiren trigo de las provincias excedentarias de este cereal; del total de las compras por la modalidad «Local cedido» (45.318 tm.), el 57 por 100 (26.021 tm.), han sido realizadas por entidades de las provincias de origen del trigo o limítrofes.

ENTIDADES COLABORADORAS DE TRIGO

CANALES	CAMPAÑA 1978-79	CAMPAÑA 1979-80	CAMP. 79-80 1978-79-100
<i>Canal 1.-Financiación por la E.C.</i>			
Número de entidades concertadas.	22	4	18,2
Compras totales (tm.)	41.378	3.989	9,6
<i>Canales 2 y 3.-Financiación por el SENPA</i>			
Número de entidades concertadas.	17	16	94,1
Compras totales (tm.)	20.324	45.318	223,0
<i>Resumen general</i>			
Número de entidades concertadas.	33	20	60,6
Compras totales (tm.)	61.702	49.307	79,9

En cebada, la colaboración ha sido inferior en la campaña 1979-80, tanto en la modalidad de «Financiación Entidad» como en la de «Financiación SENPA» (canales 2 y 3 de la campaña 1978-79).

Este descenso, más acusado en la modalidad «Financiación SENPA» (pasando de representar el 73,2 por 100 en la campaña 1978-79, al 48,6 por 100 en la campaña 79-80, respecto del total de estas compras), era de esperar, teniendo en cuenta la diferencia de cosechas entre ambas campañas, con una gran cosecha en la campaña 1978-79, que de forma directa repercute en el volumen de colaboración.

ENTIDADES COLABORADORAS DE CEBADA

Campaña 1979-80

CANALES	CUANTIA
<i>Canal 1.-Financiación de la E.C.</i>	
Número entidades concertadas	134
Compras totales	376.363
<i>Canal 2.-Financiación por el SENPA</i>	
Número de entidades colaboradoras	140
Compras totales	355.170
<i>Resumen general</i>	
Número entidades concertadas	274
Compras totales	731.533

Niveles de intervención

Los volúmenes correspondientes a la comercialización de cereales por el SENPA para las campañas 1978-79 y 1979-80, quedan reflejados en el siguiente cuadro:

COMERCIALIZACION DE CEREALES A TRAVES DEL SENPA

CANALES	CAMPAÑA 1978-79		CAMPAÑA 1979-80	
	TM.	%	TM.	%
TRIGO				
Cosecha	4.798.459	100,0	4.101.240	100,0
Comercialización SENPA	3.873.715	80,7	3.343.003	81,5
Compra-venta simultánea	1.368.481	28,5	863.352	21,2
Comercialización E. C.	41.378	0,9	3.989	0,1
CEREALES PIENSO DE INVIERNO				
Cosecha	8.737.499	100,0	6.821.886	100,0
Comercialización SENPA	2.186.194	25,0	969.908	14,2
Comercialización E. C.	543.576	6,2	376.363	5,5
CEREALES PIENSO DE PRIMAVERA				
Cosecha	2.243.591	100,0	2.422.367	100,0
Comercialización SENPA	1.124.971	50,1	1.403.352	57,9
Comercialización E. C.	-	-	-	-
CEREALES PIENSO				
Cosecha	10.981.190	100,0	9.244.253	100,0
Comercialización SENPA	3.311.165	30,2	2.373.260	25,7
Comercialización E. C.	543.576	5,0	376.363	4,1

En cereales pienso, los volúmenes correspondientes a la comercialización del SENPA, son aquellos cuya adquisición ha sido financiada por el mismo, aunque no haya pasado físicamente por los almacenes de este Organismo (compra-venta simultánea o a través de Entidades Colaboradoras), mientras que los volúmenes correspondientes a las Entidades Colaboradoras incluyen, únicamente, las adquisiciones financiadas por las propias Entidades.

Entre ambas cosechas cabe destacar la disminución de la intervención en cereales-pienso de otoño-invierno en la campaña 1979-80 con respecto a la anterior (ha pasado del 31,2 por 100, en la campaña 1978-79, al 19,7 por 100 en la campaña 1979-80); y un incremento en cereales de primavera-verano próximo al 8 por 100.

Suministro de trigo a la fabricación de harinas

Para la campaña 1979-80 sigue el fabricante en libertad para acogerse al incremento progresivo mensual (por almacenamiento y financiación), o al incremento medio anual, según se establece en el artículo 3.º del Decreto regulador de campañas.

Ante la existencia de elevados volúmenes de trigo en las provincias de Andalucía Occidental, la Dirección General del SENPA elevó propuesta al FORPPA para la movilización de 200.000 tm. de trigo de estas provincias, de acuerdo a lo dispuesto en el primer punto del artículo 19 del Decreto de campaña.

Aprobada esta propuesta se ejecutó la movilización, estableciendo unos incentivos al transporte y por pronta retirada, así como la posibilidad de adquisición con pago aplazado a noventa días.

Persistiendo la situación difícil de almacenamiento se aprueba, previa propuesta al FORPPA, la movilización de otras 200.000 tm., con incentivos de transporte y pago aplazado de ciento ochenta días.

La producción de trigos duros fue similar a la demanda, por lo que no hubieron de adoptarse medidas especiales para el suministro, si bien, los excedentes de campañas anteriores y partidas de difícil conservación se destinaron a pienso.

Los trigos blandos y semiduros suministrados a la fabricación de harinas a lo largo de la campaña 1979-80, bien mediante la normativa general, bien mediante las normas especiales dictadas para las movilizaciones de trigo de Andalucía Occidental ascendieron a un total de 3.127.412 tm., lo que por clases y comparativamente con la campaña anterior queda reflejado en el cuadro que a continuación se inserta.

SUMINISTRO DE TRIGO A LA FABRICACION DE HARINAS.

Unidad: tm.

CLASE	campana 1978-79	campana 1979-80	1979-80 1978-79 = 100
Blandos y semiduros	3.099.159	3.127.412	100,9
Duros	135.154	102.526	75,9
<i>Total</i>	3.234.313	3.229.938	99,9
Media mensual	269.526	269.162	99,9

Suministro de materias primas y de pienso para la ganadería

Durante la campaña 1979-80 se distribuyeron 285.789 toneladas, de pienso mezcla, lo que supone un aumento del 110,7 con respecto a la campaña anterior.

En el siguiente cuadro queda reflejado el volumen de pienso mezcla triturado y en grano distribuido en las campañas 1978-79 y 1979-80.

DISTRIBUCION DE PIENSO MEZCLA

CLASE	CAMPAÑA 1978-79	CAMPAÑA 1979-80	1979-80 1978-79-100
Pienso mezcla triturado	95.336	136.575	143,3
Pienso mezcla en grano	40.294	149.214	370,3
Total pienso mezcla	135.630	285.789	210,7

En aplicación de lo dispuesto en el artículo vigésimo segundo del Real Decreto 1.376/1979, apartado 3.º, y para dar salida a los trigos de cosechas anteriores a la de 1979, se incluyó en la Normativa de venta la obligación de que en las ventas con pago aplazado los fabricantes adquieran el 50 por 100 de trigos viejos. No obstante, al finalizar el verano, las existencias de estos trigos superaban las 500.000 tm., por lo que teniendo en cuenta las previsiones de cosechas estimadas que hacía temer excedentes, el SENPA elevó propuesta al Consejo de Ministros, que se aprobó en reunión de 14 de diciembre de 1979, para destinar a pienso 400.000 tm. de trigos viejos. Estos trigos fueron adquiridos casi en su totalidad por ganaderos y fabricantes de piensos compuestos a lo largo del invierno de 1979 y primavera de 1980.

Por otra parte, el suministro de cebada a los ganaderos en la campaña 1979-80 ha supuesto 803.522 tm., cantidad inferior a la suministrada en la anterior campaña, 1.549.998 tm.

El suministro de maíz y sorgo realizado a través de contratos suscritos por agrupaciones de ganaderos y fabricantes de piensos alcanzó la cifra de 679.000 tm. en maíz y 100.000 tm. en sorgo.

ARROZ

Política del sector

El Real Decreto 1.649/1980, de 31 de julio, regula la campaña arrocera 1980-81. La regulación de esta campaña arrocera, se contempla desde la doble perspectiva de los excedentes de arroz que año tras año deben ser exportados y de la necesidad de ordenar y acentuar las posibilidades exportadoras.

A tal fin, se determina un incremento moderado del precio de garantía a la producción, acorde con tales excedentes, y se determina la libertad de exportación durante toda la campaña.

Por otra parte, y con el mismo fin, se adelanta el calendario de las exportaciones reguladas, con lo que se espera se agilizará el mercado a principio de campaña.

Como en la campaña anterior, y en condiciones similares, se establece el sistema de compra en depósito reversible, a fin de regular la oferta en la época de recolección y evitar caigan los precios a niveles no deseables.

REGULACION DE CAMPAÑA

Para la campaña 1980-81, las medidas de regulación, de análoga manera que en la campaña precedente, se basan en las compras de arroz cáscara por el SENPA, así como en los mecanismos de exportación de excedentes mediante restituciones por concursos.

Para la citada campaña, se autoriza al SENPA a adquirir a los agricultores, por el sistema de depósitos reversibles, hasta una cuantía total de 50.000 tm. de arroz cáscara.

Por otra parte, en las normas de regulación se fijan los límites a alcanzar por el precio testigo, en relación con el precio de intervención superior, en base a lo cual se suspenden las medidas de intervención (suspensión de los depósitos reversibles y de los concursos de exportación).

Durante la campaña 1980-81, queda autorizada la exportación de arroz sin ninguna limitación y sin concursos, cuando para su realización no se precisen restituciones.